



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "Consolidación del sector F-2.º-aspersión de la CR Talavera la Real: sustitución de tuberías ramales T-1, T-2 y T-3", cuya promotora es la Comunidad de Regantes de Talavera la Real. Expte.: IA20/01227. (2022060991)

El proyecto "Consolidación del sector F-2.º-aspersión de la CR Talavera la Real: sustitución de tuberías ramales T-1, T-2 y T-3", a ejecutar en los términos municipales de Talavera la Real y Badajoz cuya promotora es la CR de Talavera la Real cuenta con informe de impacto ambiental favorable mediante Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto "Consolidación del Sector f-2º-aspersion de la CR Talavera la Real: Sustitución de tuberías de los ramales T-1, T-2 y T-3", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes Talavera la Real con número de Expediente IA 20/1227.

El proyecto ya evaluado consistía en las siguientes actuaciones, encaminadas a aumentar la eficiencia de riego y, por lo tanto, el ahorro de agua utilizada en los regadíos:

- Sustitución de tuberías presurizadas, cuya vida útil se ha superado, por tuberías de materiales más duraderos y eficientes, de fibrocemento a PVC o PEAD, en los subsectores T-1, T-2 y T-3.
- Sustitución y rediseño de la valvulería asociada a la red de riego: válvulas de corte, ventosas y desagües.
- Obras de conexión a la red existente y a los hidrantes.
- Cruces de arroyos y caminos y reposición de afecciones.
- Caudalímetros de control en cabecera de cada ramal consolidado.
- Telecontrol de los caudalímetros e integración en sistema existente.

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:

- a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.



- b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.
- c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.
- d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera”.

La promotora traslada a la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 15 de febrero de 2022, documentación relativa a la inclusión de una nueva serie de actuaciones, que, si bien no modifican el objetivo principal del proyecto, amplían su campo de actuación. Estas modificaciones consisten en añadir a lo ya informado:

1. Sustitución y/o adecuación de filtros rotativos:

Es fundamental para el funcionamiento de las estaciones de bombeo que el agua llegue a ellas sin carga de algas, limos u otros elementos arrastrados por las aguas, que produzcan constantes paradas. Por ello, es necesario realizar actuaciones en las redes principales que mejoren la calidad de las aguas mediante elementos de limpieza y filtrado (bien sea adecuación, sustitución o nueva instalación). Se proponen las siguientes actuaciones por sectores de la CR:

- Sector f-2.º-A Toma f-2º-Aspersión. - Sustitución del filtro rotativo existente por uno nuevo.
- Toma g-2.º-A Alvarado. - Instalación de nuevo limpiarregas automático y sustitución del filtro rotativo existente por uno nuevo.
- Sector g-2.º-A La Albuera. - Adecuación, reparación y puesta en marcha del filtro rotativo.

2. Sustitución de tubería de impulsión:

Se trata de las tuberías de impulsión que parten de la estación de bombeo de La Albuera y ponen en carga una arqueta de rotura donde nace el canal que alimenta todo el Sector g-2º-A. Son dos tuberías en paralelo de hormigón armado de 1.000 mm de diámetro que datan de la puesta en riego de la zona regable y presentan un mal estado de conservación. Este mismo año, ha tenido que interrumpirse el riego dos veces durante varios días por dos averías. Se sustituirán las dos tuberías de impulsión por tuberías nuevas de hormigón postesado con camisa de chapa de 1.000 mm de diámetro y con unión por junta elástica. Las obras de conexión tanto a la arqueta como a la salida de la estación de bombeo también se proyectan.

Y quedan localizadas en el siguiente plano:



Fuente: Documento Ambiental

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos apreciables sobre el medio ambiente, ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales ni afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 por tratarse de mera sustitución de infraestructuras sin apenas obra civil, o la instalación de maquinarias para sustituir o mejorar a otras preexistentes.

El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas". Dado que, en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, el presente informe técnico propone actualizar el informe de impacto ambiental añadiendo las actuaciones definidas anteriormente.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y



compensatorias recogidas en el informe de impacto ambiental formulado en su día para el proyecto de "Consolidación del sector F-2.º-aspersión de la CR Talavera la Real: sustitución de tuberías ramales T-1, T-2 y T-3", teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

